



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000170/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0759/2024.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000170**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de junio de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública, presentada el 11 de junio del 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000170**, en el que solicita lo siguiente: **"Secretaría de Finanzas de Oaxaca De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, pacífica y respetuosamente solicito a la Secretaría de Finanzas que me comparta información sobre las empresas que han firmado contratos o convenios para: la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, remodelación y/o rehabilitación de unidades de salud pública en el estado de Oaxaca desde el 2000 hasta junio de 2024. Así como el número y el nombre de empresas sancionadas o que han incumplido los contratos y/ o convenios relacionados con la construcción, remodelación o rehabilitación de unidades de salud pública en el estado de Oaxaca desde el año 2000 hasta junio de 2024. Número de auditorías que se han realizado o tienen relacionadas con la construcción, rehabilitación o remodelación de las unidades de salud pública del estado de Oaxaca, así como los resultados, en caso de que haya. Si el documento o los documentos contienen información personal, solicito una versión pública" (sic) y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, V y VII y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I y 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000170**.

Segundo.– Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles



de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Los artículos 66, 79 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción II, 13, 14 y 36 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 13, fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXVII, 18 fracciones IV, V y VI, 20 fracción X, 22 fracción III inciso b), 71 fracciones I, IV, V, VIII, IX, X y XI, 96 fracciones I y XVII, 111 fracción III, 112 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIV y XV y 125 fracción I, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; 4, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos, 31 Bis primer párrafo y 43 primer párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.

En la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio.
(...)

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:
(...)

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos; y
(...)

ARTÍCULO 13. Los titulares de las Dependencias y Entidades, administrarán los recursos humanos, financieros, materiales y demás a su cargo, para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
(...)

ARTÍCULO 14. Para la programación, presupuestación, control, supervisión y evaluación de los proyectos de inversión, las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de programas, se coordinarán con las Secretarías de: Finanzas, Administración, y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como, con las demás dependencias, y entidades que guarden relación en el ámbito de sus atribuciones.

Las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización. Asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

ARTÍCULO 36. A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
(...)



XV. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;
(...)

REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Artículo 16. La Dirección de Asuntos Jurídicos contará con un Director, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:
(...)

XI. Validar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones que celebre o expida el Director General;

XII. Dictaminar, a solicitud de las áreas administrativas, la suspensión, rescisión, revocación, terminación y nulidad de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones que haya celebrado los SSO, por causa fundada;

XIII. Administrar el registro electrónico de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que celebren los SSO;
(...)

XXII. Coordinar la elaboración, revisión y seguimiento de los contratos, acuerdos y convenios que suscriban los SSO;
(...)

XXVII. Coordinar el procedimiento de rescisión de convenios y contratos, sometiendo al acuerdo del Director General la resolución respectiva;
(...)

Artículo 18. El Departamento de Normatividad y Suscripción de Convenios contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes facultades:
(...)

IV. Elaborar, revisar y dar seguimiento a los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que suscriban los SSO con Instituciones del Sector Salud, Dependencias, Entidades y Municipios;

V. Elaborar el registro único y archivo de los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que celebren los SSO;

VI. Dar seguimiento a las quejas e inconformidades derivadas de los contratos de prestación de servicio, compraventa y adquisición; así como elaborar y proponer los informes previos y circunstanciados derivados de las inconformidades presentadas ante los órganos de control y fiscalización del orden estatal y federal;
(...)

Artículo 20. El Departamento de lo Contencioso y Administrativo contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes facultades:
(...)

X. Tramitar a solicitud de las áreas administrativas, el procedimiento de rescisión de los convenios y contratos celebrados por los SSO, por incumplimiento de la otra parte;
(...)

Artículo 22. Las Jurisdicciones Sanitarias contarán con un Jefe Jurisdiccional, quien dependerá directamente del Coordinador General de Jurisdicciones Sanitarias y tendrá las siguientes facultades:
(...)

III. En materia de Planeación:
(...)

b) Integrar la información para la elaboración del Plan Maestro de Infraestructura en Salud;
(...)

Artículo 71. La Dirección de Planeación y Desarrollo contará con un Director, quien dependerá directamente del Subdirector General de Innovación y Calidad y tendrá las siguientes facultades:



(...)

I. Coordinar en materia de planeación y desarrollo a las áreas administrativas y Unidades Médicas;
(...)

IV. Coordinar la integración del Mecanismo de Planeación en Infraestructura en Salud;

V. Supervisar que los requerimientos de inversión en infraestructura en salud o gestión de nuevos modelos arquitectónicos, cumplan con los requisitos de pre-inversión que establece la ley en la materia y sustenten la solicitud de certificado de necesidad y su registro en el Plan Maestro de Infraestructura en Salud;
(...)

VIII. Coordinar la integración de la Cartera de Proyectos de Inversión para la gestión de fuentes de financiamiento y determinar el Programa Anual de Inversión con la participación de la Subdirección General de Administración y Finanzas;

IX. Vigilar la actualización del Plan Maestro de Infraestructura en Salud;

X. Definir políticas, estrategias y programas que permitan optimizar la asignación de recursos para la atención de la salud, sin perjuicio de las facultades que en esta materia tengan otras áreas administrativas;

XI. Promover la ejecución oportuna, así como la evaluación de los convenios y demás actos jurídicos que suscriban los SSO con Dependencias, Entidades y Municipios, en materia de planeación y desarrollo;
(...)

Artículo 96. La Subdirección General de Administración y Finanzas contará con un Subdirector General, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Gestionar y celebrar convenios y demás actos jurídicos en materia de administración y finanzas, independientemente de las facultades que en la materia tengan otras áreas administrativas;
(...)

XVII. Coordinar los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de los SSO;
(...)

Artículo 111. El Departamento de Control Interno contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Jefe de la Unidad de Información Financiera y tendrá las siguientes facultades:
(...)

III. Verificar que las áreas administrativas y Unidades Médicas den cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que dicten los resultados de las auditorías conforme a los lineamientos establecidos en la materia;
(...)

Artículo 112. La Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales contará con un Director, quien dependerá directamente del Subdirector General de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes facultades:

I. Definir en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo, las acciones que integran el Plan Maestro de Infraestructura en Salud, conforme a los requerimientos de las áreas administrativas;

II. Coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo en la integración del Programa Operativo Anual de Obra Pública y Adquisiciones de Bienes y Servicios;
(...)

IV. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan en materia de adquisiciones, obra pública, conservación y mantenimiento;
(...)

VI. Dirigir los procedimientos de contratación de obra pública y adquisiciones de bienes y servicios que requieran los SSO;

VII. Vigilar el seguimiento, control y supervisión de la obra pública adjudicada;



VIII. Emitir dictamen técnico por incumplimiento a los contratos de obra pública, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones y servicios generales, solicitando a la Dirección de Asuntos Jurídicos su rescisión y exigibilidad de fianzas;

IX. Asesorar técnicamente en la realización de acuerdos entre los SSO y los sectores público y privado;
(...)

XI. Determinar la suspensión parcial o total de la infraestructura contratada, cuando por la naturaleza del asunto se requiera y, en su caso, acordar su terminación anticipada, en estricta coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XII. Dirigir la integración de los proyectos ejecutivos, expedientes técnicos y unitarios de infraestructura, en coordinación con las áreas administrativas competentes, vigilando el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción;
(...)

XIV. Autorizar la realización de los acuerdos y convenios concertados con las Dependencias, Entidades, Municipios y Organismos de la Sociedad Civil en materia de infraestructura, mantenimiento y servicios generales;

XV. Atender y dar seguimiento a los requerimientos formulados por las autoridades de fiscalización, y
(...)

DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 125. La titularidad de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

I. Coordinar con las diversas áreas administrativas y Unidades Médicas, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;
(...)

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
(...)

Artículo 31 Bis. Una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para proyectos de inversión pública, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los Ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y la presente Ley.
(...)

Artículo 43. El ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos será responsabilidad exclusiva de la unidad ejecutora a cargo del programa o proyecto de inversión correspondiente, la cual deberá contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría, así como rendir cuentas sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos en términos de esta Ley y la Ley Estatal de Planeación.



De modo que los Servicios de Salud de Oaxaca, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 11 de junio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000170**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a los Servicios de Salud de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000170**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Mtra. Celia Aspiroz García.



C.c.p. Expediente

VHSB/ACH